

†  
**BOLETIN OFICIAL ECLESIASTICO**

del

**OBISPADO DE MALLORCA.**

**PARTE OFICIAL.**

**DISPOSICIONES OFICIALES POSTERIORES  
AL CONCORDATO.**

Cumpliendo lo que prometimos á nuestros lectores, empezamos á publicar en este número las Reales órdenes, decretos y Reales cédulas que por el Ministerio de Gracia y Justicia se han publicado desde que se celebró el Concordato, para llevar este á cumplido efecto.

21 de octubre de 1851.—*Real decreto.*—Habiendo sido suprimida por el artículo 12 del nuevo Concordato la Colección general de Espolios, vacantes y anualidades, y el Tribunal Apostólico y Real de la gracia del Escusado, y conformándome con lo que en su virtud Me ha propuesto el Ministro de Gracia y Justicia, vengo en decretar lo siguiente.

Art. 1.º Cesarán en sus funciones los ministros del Tribunal de la gracia del Escusado, conservando los honores y distinciones que hasta aquí han disfrutado.

Art. 2.º Los ministros del mismo Tribunal que poseen prebendas ó beneficios eclesiásticos pasarán en el término de dos meses á sus respectivas iglesias, á no existir otra causa canónica que les exima de la residencia personal.

Art. 3.º Los negocios judiciales pendientes en dicho Tribunal Apostólico y Real se continuarán con arreglo á derecho por el M. R. Cardenal Arzobispo de Toledo, como encargado de las facultades espirituales de Comisario general de Cruzada, que las ejercerá con la estension y en la forma que se determine con arreglo al artículo 40 del Concordato, concurriendo en su caso los Jueces que entiendan en los asuntos de Cruzada.

Art. 4.º En la misma forma terminará tambien el M. R. Cardenal Arzobispo de Toledo los asuntos judiciales correspondientes á la estinguida Colecturía general de Espolios, vacantes y anualidades.

Art. 5.º Los ornamentos y pontificales existentes en las dependencias de la Colecturía suprimida, se entregarán desde luego como propiedad de la Mitra al respectivo prelado, formando inventario por triplicado, uno de cuyos ejemplares se conservará en el Cabildo Catedral, otro en el archivo de la dignidad episcopal, y el tercero se remitirá al Ministerio de Gracia y Justicia.

Art. 6.º Tambien se considerarán como propiedad de la Mitra los ornamentos y pontificales de la misma procedencia que se hayan entregado á los prelados, y cuyo valor no hubiesen estos entregado aun; y á su consecuencia se formará y custodiará de la misma manera el correspondiente inventario.

Art. 7.º Siendo propiedad de la Mitra los ornamentos y pontificales que dejen á su fallecimiento los M. RR. Arzobispos y RR. Obispos, el Ecónomo que nombre el Cabildo Catedral, en conformidad á lo dispuesto en el artículo 20 del Concordato, se hará cargo de dichos efectos en su día, y cuidará se amplíe el inventario, y de dar conocimiento de ello al Ministro de Gracia y Justicia.

Art. 8.º Los Cabildos Metropolitanos y Catedrales cuyas mitras están vacantes en la actualidad, nombrarán inmediatamente Ecónomo, quien se hará cargo desde luego de lo que á la Mitra corresponda, atemperándose en adelante los

Cabildos á lo que dispone el artículo 37 del Concordato. También nombrarán desde luego Ecónomo los Cabildos de las diócesis en que haya negocios pendientes, aunque no esté vacante en el día la Silla. Los mismos Cabildos Me notificarán, por conducto del Ministerio de Gracia y Justicia, la persona que para dicho cargo nombraren.

Art. 9.º Los Ecónomos que nombren los Cabildos ejercerán las funciones de los sub-colectores diocesanos en todo lo relativo á la recaudacion de atrasos y á los negocios pendientes, cesando los últimos á medida que sean nombrados los primeros.

Art. 10. Los Ecónomos disfrutarán por razon de emolumentos el 5 por 100 de las cantidades que ingresen en su poder, cuya suma se rebajará ántes de dar á lo recaudado la aplicacion que previene el citado artículo 37 del Concordato.

Art. 11. La parte correspondiente al Seminario Conciliar se entregará mensualmente á su administrador por el Ecónomo.

Art. 12. El prorrateo de las rentas entre la vacante y el nuevo prelado seguirá hasta el *fiat* de Su Santidad, desde cuyo día corresponderá toda la renta al nuevo prelado.

Art. 13. A contar desde la publicacion de la ley relativa al Concordato, recaudará el Ecónomo de la Mitra vacante, y cuya silla no se agregue á otra, la asignacion personal del prelado y la parte destinada á la reparacion del palacio Episcopal. Su producto se distribuirá con arreglo al Concordato y al artículo anterior de este decreto. En las diócesis que se agregan á otras, se limitará el Ecónomo á administrar los bienes y efectos de la Mitra.

Art. 14. La cantidad destinada á los gastos de la administracion diocesana se entregará al Vicario Capitular *sede vacante*, prorrateándose hasta el día en que el nuevo prelado tome posesion de la Iglesia por sí ó por apoderado.

Art. 15. El Ecónomo rendirá sus cuentas al nuevo prelado, á quien entregará, con las formalidades convenientes, los ornamentos pontificales y demas efectos que correspondan á la Mitra.

Art. 16. El Ministro de Gracia y Justicia dispondrá lo conveniente para la ejecución del presente decreto.

Dado en Palacio, etc.

14 de noviembre de 1851.—*Real decreto.*—Teniendo en consideración lo prevenido en los sagrados Cánones, leyes del reino, y en el artículo 19 del Concordato celebrado recientemente con la Santa Sede, y otras razones que me ha espuesto el Ministro de Gracia y Justicia, conformandome con su parecer, vengo en decretar lo siguiente.

Artículo 1.º Los eclesiásticos que obtengan dignidad, canongía ó beneficio que exijan personal residencia, y que por razón de cualquier otro cargo ó comision están obligados á residir en otra parte, se restituirán á sus iglesias en el preciso término de dos meses, contados desde la fecha del presente decreto para los que estén en la Península, y cuatro los que se hallen en el extranjero; á no ser que renuncien sus beneficios, con tal que no sean estos título de ordenación.

Art. 2.º Se exceptúan de lo prevenido en el artículo anterior:

- 1.º Los Auditores de la Sacra Rota Romana.
- 2.º El Auditor, Asesor y el Abreviador de la Nunciatura Apostólica en esta Corte; los Jueces, Auditores y Fiscal del tribunal de la Rota en la misma Corte.
- 3.º El Comisario general de los Santos Lugares de Jerusalem.
- 4.º Mis Sumilleres de cortina, Capellanes de honor y demás eclesiásticos que sirven en Mi Real Capilla plazas de número con sueldo.

Art. 3.º Los eclesiásticos comprendidos en las excepciones precedentes que obtengan prebendas en las iglesias de Ultramar, ó primera Silla, Canongía de oficio ú otro beneficio con cura de almas en las metropolitanas, sufragáneas ó colegiadas de la Península, serán nombrados para otra



plaza de la misma clase y categoría que no tenga incompatibilidad. Cuando en una misma iglesia haya mas de un prebendado exento de la residencia personal por la espresada causa, quedará uno de ellos solamente en dicha iglesia, trasladando los demas á otras.

Art. 4.º Hasta que Mis Capellanes de honor que obtienen prebendas queden reducidos al número que prefija el párrafo 2.º, artículo 19 del Concordato, se entenderá que renuncian á sus Prebendas y Beneficios los Prebendados y Beneficiados que acepten plazas de Mi Real Capilla, y en su consecuencia procederán los Ordinarios á hacer la declaracion de vacante en debida forma.

Art. 5.º Los Prebendados y Beneficiados que en adelante se nombren para otro cargo ó comision que les obligue á residir continuamente fuera del pueblo en que la iglesia esté situada, optarán, en el término de dos meses si estuvieren en la Península y cuatro en el extranjero, entre la Prebenda ó beneficio eclesiástico, si no fuere título de ordenacion, y la comision ó cargo; entendiéndose renunciar á lo primero desde el momento en que principien á ejercer el nuevo encargo, en cuyo caso procederá el Ordinario á lo dispuesto en la última parte del artículo anterior.

Art. 6.º El Ministro de Gracia y Justicia dispondrá lo necesario á la ejecucion del presente decreto.

Dado en Palacio, etc.

---

21 de noviembre de 1851.—*Real decreto*.—Teniendo presente la urgente necesidad de fijar y determinar las parroquias que se han de llamar urbanas y las que se han de tener como rurales, conforme á lo dispuesto en el art. 33 del Concordato, señalando tambien las clases que deba haber de estas últimas, conformándome con lo que Me ha propuesto el Ministro de Gracia y Justicia, despues de haber oido á la Real Cámara eclesiástica y conferenciado con el M. R. Nuncio Apostólico en esta Corte, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se consideran Curatos rurales las Vicarías, Tenencias, Anejos y las Parroquias con Cura propio en poblacion que no esceda de 50 vecinos, y urbanas todas las demás.

Art. 2.º Las parroquias rurales serán de primera y segunda clase. Corresponderán á la primera clase las feligresías que esceden de 35 vecinos, y á la segunda las restantes.

Art. 3.º Se titularán Párrocos ó Curas propios los Vicarios perpétuos que con entera independenciam rijan sus vicarías ó anejos.

Art. 4.º Los Tenientes en anejo dependientes de Cura propio, se titularán en adelante Coadjutores.

Art. 5.º Los curatos, vicarías y tenencias perpétuas que se hallaban vacantes á la fecha de la ley referente á la publicacion y ejecucion del Concordato, se proveerán en la forma observada anteriormente, y con entera sujecion á lo que en el Concordato se establece los que despues hayan vacado y los que vacaren en adelante.

Art. 6.º El Ministro de Gracia y Justicia dará las disposiciones convenientes para la ejecucion de este decreto.

Dado en Palacio, etc. *(Se continuará.)*

Del Boletin Oficial de la provincia núm. 4463, tomamos lo siguiente:

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS ISLAS BALEARES.

*Seccion de Hacienda.*

El Escmo. Sr. Presidente de la Junta de clases pasivas manifiesta á este Gobierno en comunicacion de 7 del mes corriente que por el art. 13 del convenio adicional al concordato, celebrado con la Santa Sede en 1851, y por Real decreto de 15 de febrero último, espedido por el ministerio de Gracia y Justicia, se determina que los legos y coristas, no ordenados *in sacris* al tiempo de la esclaustra-

cion, disfruten la pension vitalicia de tres reales diarios que deberá acreditárseles desde la espresada fecha 15 de febrero, segun Real órden espedida en 20 de marzo anterior por dicho Ministerio, procediéndose por esta Junta á las correspondientes clasificaciones, conforme á lo dispuesto en Real órden de 30 de mayo próximo pasado, comunicada por el ministerio de Hacienda.

En consecuencia se hace público por medio de este periódico para que llegando á noticia de todos los legos y coristas de las suprimidas comunidades religiosas á quienes pueda interesar, presenten las solicitudes que estimen convenientes á la declaracion del derecho á la pension de tres reales diarios que se les concede por el art. 13 del convenio adicional al Concordato de 1851.

Las solicitudes se han de dirigir al Escmo. señor Presidente de la Junta de clases pasivas, por conducto de la Contaduría de Hacienda pública de esta provincia, y han de presentarse acompañadas de un certificado del Prelado competente en que se acredite que los interesados pertenecieron en la clase que espresen á las Comunidades suprimidas y que habian pronunciado los votos religiosos: de una justificacion que demuestre si desde 15 de febrero último los reclamantes han obtenido colocacion, pension ó cargo alguno retribuido de los fondos del Estado, provinciales ó municipales: y de certificacion de existencia espedida por las Autoridades civil y eclesiástica del punto donde residan.

Se advierte, que la Contaduría de Hacienda pública no dará curso á reclamacion alguna, que no se presente documentada con los justificativos que se han referido, á ménos que alguna circunstancia de notoria imposibilidad no lo aconseje, y que los interesados pueden ahorrarse los gastos consiguientes al nombramiento de agentes en la corte que gestionen para la pronta resolucion de sus espedientes,

pues que la Junta de clases pasivas ha dispuesto que se despachen por riguroso orden de antigüedad según que vayan entrando en sus oficinas.

Se advierte también que en la Junta de clases pasivas no se dará curso á instancia alguna que no vaya por conducto de la Contaduría. Palma 14 de junio de 1861.—P. S.—Manuel de Villar.

## PARTE NO OFICIAL.

### INSTRUCCION DEL CLERO.

*La España* y *El Contemporáneo* sostienen una importante cuestion, de la cual formarán juicio nuestros lectores por el siguiente trozo que tomamos del primero de dichos periódicos:

«De admirar es que en España, despues de tantas pérdidas como la Iglesia ha sufrido, se conserven todavía algunos restos ó memorias de sus antiguos tiempos. Han desaparecido Prelados como el sapientísimo Cardenal Inguanzo, honor de las Cortes de Cádiz, cuyas obras acerca de la *Confirmación de los Obispos* y sobre *la propiedad de la Iglesia* no merecen, en verdad, ser desdeñadas por hombres de tanta ilustracion como los escritores de *El Contemporáneo*. Murieron también el Arzobispo Espiga y el Sr. Muñoz Torrero, lumbreras de aquella Asamblea inolvidable y grande en medio de sus errores; y Lista, amado de la juventud; y Reinoso, el elocuente autor del *Exámen sobre los delitos de infidencia*; y Calleja, el célebre director del colegio de San Mateo; y el padre La Canal, continuador de la *España Sagrada*; y el padre Alvarado, azote de la revolucion; y en otro orden de ideas D. Joaquin Lorenzo Villanueva, y tantos y tantos otros, ornamentos de la Iglesia y gloria de España, á quienes la *previa censura* en materias religiosas no estor-



bó, seguramente, para que hicieran reflejar sobre su patria el esplendor de ciencia, de buen gusto literario, de virtud y de doctrina, que en vano quisiéramos desconocer los hombres de la generacion presente.

Y en nuestros mismos dias, ¿puede olvidarse sin injusticia al Sr. Romo y Gamboa, que escribió sobre la *Independencia constante de la Iglesia hispana, y una Historia del Luteranismo*; al Arzobispo que fué de Toledo, Sr. Bonel y Orbe, que á las cualidades de orador distinguido y vehemente, unia las de sólida instruccion, especialmente en ideas canónicas, y otras no comunes, etc., etc.?

Estos Prelados han desaparecido; pero aun viven el Sr. Tarancon, Arzobispo de Sevilla, sabio lleno de años y de ciencia, gran jurisconsulto, eminente publicista, hombre de Parlamento y de cátedra: el Sr. Arbolí, Obispo de Cádiz, que, anciano tambien y achacoso, es un predicador incansable y de raras dotes para él púlpito, el Sr. Arbolí, contundente en sus pastorales, cuya mirada se adelanta mucho, autor de un buen *Curso de filosofía*: el señor Obispo de Barcelona, que escribe con la soltura de un periodista, y sabe tratar á fondo las cuestiones sociales: al Sr. Costa y Borrás, Arzobispo de Tarragona, de cuyo celo en la refutacion de los errores modernos nadie puede dudar: *el Sr. SALVÁ, OBISPO DE MALLORCA*, antiguo bibliotecario de la real casa, en mal hora perdido para ella, escritor sabio y correcto, que continúa publicando con rara perseverancia la *Coleccion de documentos inéditos para la Historia de España*, en que le ayudó hasta su muerte otro eclesiástico inolvidable, el señor Baranda, muerto en 1853, á la sazón que hacia la segunda lectura de los *Padres de la Iglesia*. Este nombre nos recuerda el del señor Cueto, sabio eclesiástico, muerto hace tres años, cuando habia alcanzado el honor de continuar la *España Sagrada*

por encargo de la Academia de la Historia á que pertenecía. En la contienda sobre si el estudio de los clásicos paganos es mas ó ménos dañoso á la enseñanza cristiana, cuenta el abate Gaume, al señor Obispo de Urgel con especial recomendacion por sus opiniones en la materia; y á su lado debe citarse, si no por su mérito literario, á lo ménos por su indisputable celo evangélico, otro Prelado catalan, el padre Claret, á cuya actividad incansable se debe la fundacion de la *Librería religiosa*, que en trece años que cuenta de existencia ha publicado multitud de libros piadosos, y resiste con buen éxito el influjo de las malas doctrinas.

No nos proponemos buscar en los demas Prelados las escelencias en que descuellan. Separadamente, y en ocasion oportuna, *La España* se ha complacido en honrar con la debida alabanza á todos los que se han distinguido por algun servicio especial, tributándoles el homenaje de su respeto.

Pero se nos dirá: «con todo eso que esponéis y aducis para vindicar al clero español, ¿creeis de buena fe que se hace lo bastante, que se hace lo debido para oponerse al general contagio?» Respondemos con nuestra habitual sinceridad: no los hechos agrupados abultan mucho, y no es nuestro ánimo valernos de artificios para salir triunfantes en la discusion. *Es menester hacer mas*, y piense el gobierno por su parte en dar la preferencia necesaria á los intereses religiosos, lo cual corre mas prisa que inculpar al clero español con tan estremada severidad.

Del inmortal Balmes es de quien no tenemos necesidad de ocuparnos. Es el honor de España y de su siglo: y si *El Contemporáneo* se detiene un poco, verá que su nombre crece con los años. Esta es la señal de que será imperecedero. La pluma de Balmes hacia andar á los tiempos. De Balmes no se puede hablar en los términos que habló *El Con-*

*temporáneo*, escatimando el elogio, si bien es cierto que se cree obligado á la circunspección y mesura en el hecho de ponerle al lado de Soto, Melchor Cano, Suarez, Granada, Leon y otros varones eminentes.»

A poco trabajo hubiera podido *La España* prolongar su lista de nombres propios, entre los eclesiásticos distinguidos por su piedad, y por su ciencia.

En Barcelona se están haciendo notables por su erudicion y brillante estilo, varios sacerdotes, todos de instruccion notable. No ha muchos dias, que el mismo *Contemporáneo* dió cuenta con grandes elogios del magnífico folleto que en respuesta á Mr. Cayla ha publicado en Málaga el Pbro. D. Eduardo Maesso y Campos, jóven que solo cuenta veinte y seis años de edad, y que no obstante, sabe mas, mucho mas que una gran parte de los mejores periodistas, y quizá, y sin quizá, que algun notabilísimo orador moderado, muy conocido de *El Contemporáneo*.

Podríamos citar varios otros jóvenes sacerdotes de Cádiz, de Sevilla, de Málaga, de Valencia, de Barcelona, de Salamanca, Gerona y de otros puntos, todos con instruccion mucho mayor de la que se necesita para escribir artículos en un periódico.

Esto, no obstante, parece extraño que *El Contemporáneo* hable del estado actual del clero, sin tener en cuenta la revolucion que ha pasado por encima de él, y los esfuerzos colosales que se han hecho para mantenerlo en la ignorancia. Acabaron los conventos hace ya muchos años, y los Seminarios, ademas de la escasisima proteccion que les han dispensado los gobiernos, en períodos largos de nuestra historia contemporánea, se han visto cerrados en muchos puntos, y en otros sin la enseñanza que es de todo punto indispensable para formar un clero instruido y batallador, clero, que por lo visto, echa de ménos el periódico moderado, y que encontrará quizá mas pronto de lo que piensa.



Creemos, sin embargo, que todavía pudiera hacerse mucho; pero se nos figura que mas se adelantaria, dispensando proteccion eficaz á los colegios episcopales, que trayendo protestantes á nuestro pais, como quiere *El Contemporáneo*, para que con la lucha adquiriera instruccion el clero español.

(*La Regeneracion.*)

Leemos lo siguiente en *La España*:

Un ilustrado cólega, defendiendo al episcopado de algunas apreciaciones bien infundadas por cierto, que de él hizo la *Iberia*, publica un artículo que no tiene contestacion.

Veán nuestros lectores en la parte que de dicho artículo tomamos, la gran deuda que España tiene contraída con esa clase venerable y venerada que tantos beneficios ha hecho á nuestro pais en todos los tiempos.

No sabemos que podrá contestar *La Iberia* á estas reflexiones y á estos datos:

*La Iberia* sabe perfectamente que los obispos españoles son hoy pobres y que antiguamente eran ricos; pero *La Iberia*, que ha ido á rebuscar anécdotas, mas ó ménos ciertas (eso no hace al caso), de prelados que han abusado de sus riquezas, ignora sin duda que el pueblo, ese pueblo por quien tanto celo manifiesta su partido, es quien pierde y sufre por la pobreza de los obispos españoles.

A ellos se les debe la mayor parte de los institutos literarios con que se ha enorgullecido España. A ellos la formacion de bibliotecas con que en los siglos X y XI salvaron á España de la barbarie.

¿Quién fundó la Universidad de Alcalá? ¿Quién pobló la diócesis de Toledo de multitud de colegios para estudiantes pobres? Un arzobispo; el gran Cisneros. ¿Quién creó la Universidad de Santa Fe con quince cátedras? El arzobispo Cristóbal de Torres. ¿A quién se debe la Universidad de Lima? Al obispo Loaysa. ¿Quién es el fundador de la de Santiago? El arzobispo Fonseca. ¿Quién de la de Osma? El obispo Dacosta. ¿Quién de la de Tarragona? El arzobispo Cervantes.

Todas las universidades de la corona de Castilla, todas



las de las provincias Vascongadas y Navarra fueron fundadas por obispos ó individuos del clero, y las de la corona de Aragón, de origen municipal, brillaron por la magnificencia y caridad de la misma respetabilísima clase. La Universidad de Zaragoza era sumamente pobre hasta que la dotó convenientemente el obispo Cerbuna.

Si de las universidades pasamos á los colegios, sucede otro tanto. El de Cuenca fué erigido y dotado por D. Diego Ramírez y Villaescusa, obispo de aquella ciudad; el de Oviedo por don Diego Muros, obispo; el de Santiago por Fonseca; el llamado de Lugo en Alcalá, por el obispo Velosillo de aquella diócesis de Galicia; Trujillo, obispo de Leon, estableció otro colegio en la misma universidad; Dupuig, obispo de Lérida, otro en Barcelona. En suma, el Concilio de Trento dió este encargo á los prelados y todos los españoles lo cumplieron: pasan de cuarenta los colegios fundados solo en el siglo XVI por obispos ó dignidades españoles.

Y no se limitaban á los estudios eclesiásticos, pues algunos de estos institutos, como el de Monforte de Lemus, por ejemplo, fué creado por el cardenal don Rodrigo de Castro, esclusivamente para el estudio de ciencias y filosofía, y en muchos de ellos se enseñaba la medicina y las artes.

¡Las artes! ¿Cómo hablan de olvidarlas los que mas han trabajado en España por su gloria?

Principiemos por el de la imprenta.

Ya digimos el otro dia que la invencion de Guttenberg y de Schoeffer voló desde su cuna á Roma llamada por los Papas y el Clero. Pues bien: llamada por los prelados y monjes, vino tambien á España mucho ántes que á la mayor parte de las naciones europeas. Las iglesias de Barcelona, Valencia, Vich, Zaragoza, Toledo, Salamanca y Monserrat, protegieron á los alemanes ambulantes, que, á semejanza de nuestros quinquilleros vagamundos, como dice el P. Mendez, andaban de ciudad en ciudad, de monasterio en monasterio, con sus cajas y sus prensas á cuestras. Son muchos los clérigos españoles que aprendieron en el siglo XV, y se dedicaron á cajistas, teniendo por obra santa la de emplearse en la multiplicacion de los buenos libros: clérigos ó frailes son casi todos los correctores de aquella época: son muchos igualmente los prelados que fueron editores de libros. A ellos se debe la casi totalidad de los preciosos *incunables* españoles.

Y sobre todo, existe una gloria tipográfica que hace á nuestra nacion inmortal en la historia de la imprenta; gloria que nadie puede disputarnos, como se nos disputa las

primeras ediciones de Barcelona, gloria que todas las naciones nos envidian. Hablamos de la célebre Biblia Poliglotta Complutense, la primera en su género; obra de quince años de trabajo, que dió ocupacion á centenares de hombres, y cuyo costo ascendió á cincuenta mil escudos de oro.

¿Quién concibió el pensamiento de esta edicion colosal en la infancia misma del arte? ¿Quién la dirigió? ¿Quién la costeó? Un prelado español, uno de los hombres que han vivido con mayor pobreza en el mundo; el arzobispo de Toledo; el cardenal Jimenez de Cisneros. El mismo que mandó imprimir á sus espensas las obras de Avicena, las de Raimundo Lulio, las del Tostado, y que concurrió tambien á la edicion de las de Aristóteles.

¿Quién hizo que Juan de Arfe trabajase la plata como encaje, y Damian Forment los mármoles como si fuesen de plata? ¿Quién fué el protector de Juan de Juanes? ¿Quién inspiró el genio de Berruguete? ¿Quién fomentó el de Morales, Murillo y Alonso Cano? ¿A quién somos deudores de la edad de oro de la pintura, de la escultura, de la arquitectura y de la celebrada música religiosa española, sino al oro de nuestros prelados y dignidades?

Preguntárselo á Cisneros, á Santo Tomas de Villanueva, á las catedrales de Sevilla, de Valencia, de Búrgos, de Zaragoza, de Huesca, á todas las de España.

Que los artistas contemporáneos os digan si quisieran haber nacido en estos tiempos de tres por 100 y de desamortizacion en que los enriquecidos con el despojo de los bienes eclesiásticos solo saben que hay pintores que decoran fachadas y retratan con *suma equidad*; que os digan si quisieran haber venido al mundo en tiempos de obispos millonarios, que nada escatimaban para embellecer, no su propia casa, sino la casa del Señor.

Mirad esos retablos, esas bóvedas, esos claustros, esas torres afligranadas, esas imágenes, esas custodias, y me diréis por qué las nobles artes han florecido en otros tiempos, y por qué mueren hoy entre nosotros. Escuchad esos sublimes cantos de Victoria, Viscargui, Castilla, García, Do-yagüe y otros infinitos, y comparadlos con la mayor parte de nuestros zarzuelistas modernos.

Apénas hay obispo desde los siglos góticos hasta la desamortizacion, que no haya levantado una iglesia, un colegio, un seminario, una escuela, un altar... La única obra monumental de este siglo, la catedral de Cádiz, empezada en el apogeo del comercio de aquella ciudad y abandonada en tiempos de su decadencia, ha sido llevada á cabo por un monje benedictino, por fray Domingo de Silos Moreno, obis-

po de aquella ciudad, que llegó á no tener ni zapatos, por economizar para su Iglesia y para los pobres. El actual obispo señor Arboli está perfeccionando esta grandiosa fábrica.

¿Qué diremos de los hospitales, de las casas de misericordia, de los asilos para desvalidos, de las obras pias, de las fundaciones de caridad, para huérfanas, para niños abandonados, para dementes, para estudiantes? La enumeracion, la simple enumeracion de todos estos institutos debidos á los obispos españoles, llenaria no un artículo, sino muchos artículos, no un número de periódico, sino todos los números de un año.

---

Acerca de la conversion á la Religion católica de una señora protestante que se ha verificado en Gijon, y de cuyo fausto suceso se ha hablado hace dias, da un periódico las siguientes noticias:

«El dia 29 del anterior falleció en esta poblacion la inglesa María, de treinta y tres años, casada con el señor Hulton, director de una de las fábricas de fundicion: enferma hacia tiempo la jóven inglesa de una afeccion del pecho, y cercana á la muerte, Dios se valió, como instrumento para atraerla al gremio de la Iglesia católica, del médico que la asistia, que lo era el apreciable y distinguido doctor de cirugía y medicina nuestro querido amigo don Silverio Gomez de Cifuentes, de las sirvientas, y de una jóven belga amiga de la enferma: los primeros pasos dados por las pobres criadas que la asistian fueron infructuosas; llevadas de su buen celo, y viéndola sufrir con su penosa enfermedad, la propusieron ofrecerla á la Virgen de Covadonga, lo que rechazó, contestando lo que era de suponer en una protestante.

Desconfiando despues, tanto el médico como los asistentes, de sus propias fuerzas, acudieron al medio seguro de la oracion, para lo que hablaron á las monjas Agustinas Recoletas, á fin de que pidiesen á Dios por la conversion de una inglesa: desde el momento la comunidad comenzó con rogativas y plegarias continuas, sin olvidar toda clase de austeridades y penitencias: mientras tanto que la jóven belga colocaba entre las ropas de la enferma, sin que ella se apercibiese, una medalla de la Virgen Milagrosa, y por indicacion de las monjas una estampa de San José debajo de la almohada. El médico, contando con tan eficaces auxilios, prévio el consentimiento de su esposo, señor Hul-



ton, habló á la enferma sobre lo falso de su Religion y la conveniencia de abrazar la verdadera; la Gracia comenzaba á obrar visiblemente, y la inglesa convino con él en mucho.

No obstante, la idea de separarse de la Religion de sus padres la atormentaba: en vista de su estado, no creyó conveniente molestarla, y solo la suplicó que admitiese un obsequio que queria hacerla, y quitándose los escapularios de Nuestra Señora del Cármen que traia puestos, se los ofreció; aceptó la oferta, besó la estampa, y ella misma se los colocó al cuello, con especial esmero de que quedasen bien puestos. Cuatro horas despues, la misma enferma mandó llamar al señor Vicario de las monjas, á quien conocia hacia tiempo, y le insinuó el deseo de abrazar la Religion católica, y habiendo salido el Vicario á dar cuenta y avisar al señor coadjutor de la parroquia, estaba tan impaciente la pobrecita inglesa, que no hacia mas que decir: «¿No vienen esos señores?»

»Instalados estos en la habitacion, y presentes el médico, los asistentes y muchas otras personas, públicamente manifestó que se retractaba de todos los errores de su sect., y que deseaba entrar en el gremio de la Iglesia católica apostólica romana; dijo uno por uno los artículos de la fe, despues el Credo, y pidiendo de nuevo el bautismo, se lo administró el señor coadjutor. Tres horas despues recibió el Santísimo Viático, y al otro dia la Extrema-uncion. En los cuatro dias que vivió despues de bautizada, pidió repetidas veces un Crucifijo que estaba al lado de la cama, y lo besaba con fervor, manifestando á todos los que la visitaron que estaba muy contenta; y efectivamente, su muerte fué tranquila. Por disposicion de su esposo se la hizo funeral mayor, y fué enterrada en el cementerio católico con toda pompa y solemnidad.»

---

#### ADVERTENCIA.

Esta publicacion saldrá dos veces al mes de quince en quince dias ordinariamente; y por extraordinario cuando lo disponga el Escelentísimo é Ilmo. Sr. Obispo. El precio de suscripcion es de seis rs. adelantados cada trimestre. Los señores suscriptores residentes en esta capital recibirán el periódico á domicilio, y los demas del obispado por el correo, franco de porte. Las reclamaciones por falta de números se harán á D. Pedro Juan Juliá Pro. que vive en el palacio episcopal, y al mismo se acudirá para las suscripciones que se deseen.—Un número suelto valdrá dos sueldos mallorquines.

---

PALMA.—IMPRESA DE D. FELIPE GUASP.